



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO,- 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0850

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Pablo Humberto Romero Palma R.U.N.Nº16035662-6.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°0787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios como apoyo Profesional en el área de Deportes de la Comuna, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6** y **Pablo Humberto Romero Palma R.U.N. N°16035662-6**,
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 **al 31/12/2019**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **don Pablo Humberto Romero Palma**, R.U.N. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] 1983, Nutricionista, soltero, con domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones Profesional de apoyo en el desarrollo del área de deportes de la Comuna, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Dirigentes de los diferentes Clubes Deportivos y otras organizaciones.
- 2.- Promover reuniones y actividades con todas las Organizaciones Deportivas.
- 3.- Formulación y postulación a Proyectos Deportivos Comunales.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día del mes, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por el Código Civil.

ARTICULO 7° El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia, b) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PABLO HUMBERTO ROMERO PALMA
R.U.N. N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

